



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 010/13

Sucre, 14 de enero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 14 de enero de 2013, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a los efectos de absolver el **PLIEGO INTERPELATORIO**, emergente de la Petición de Informe Oral No. 108/12, sobre observaciones a la designación de la Autoridad Sumariante del GAMS, en la información realizada por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y el Sumariante: Abog. Marcelo Soliz Valencia, ésta última autoridad, hizo conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, que el 10 de octubre de 2012, la señora Fiscal de Materia: Dra. Jacqueline Bustillos, hubiere ingresado a la Dirección Jurídica del GAMS y ejecutó el Mandamiento de Allanamiento, en ese acto, se hubiere maltratado en forma verbal a los funcionarios que trabajan en esa Dirección (según la información del Sumariante) y secuestrado un CPU de propiedad del GAMS, que se encontraba a cargo de la Autoridad Sumariante y que hasta la fecha no hubiere sido restituido (generando perjuicios en el trabajo institucional), con ese antecedente, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado, que en caso de ser evidente el maltrato que hubiesen sufrido los servidores públicos de la Dirección Jurídica, su autoridad, realice la representación que corresponda, con la finalidad de resguardar y preservar el relacionamiento interinstitucional y se informe al H. Concejo Municipal, las causas o motivos que generaron el allanamiento y el secuestro del CPU de las Oficinas de la Dirección Jurídica, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inciso 1) del art. 44 de la Ley de Municipalidades, el Alcalde Municipal, tiene entre otras atribuciones: Representar al Gobierno Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 inciso 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

SO Nº 84 Reg. S/R



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 010-13

**Art.1º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal (en caso de ser evidente) el maltrato que hubieren sufrido los servidores públicos de la Dirección Jurídica del GAMS, realice la representación que corresponda, con la finalidad de resguardar y preservar el relacionamiento interinstitucional, respectivamente.

**Art.2º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, INFORME al Pleno del H. Concejo Municipal, las causas o motivos que generaron el allanamiento y el secuestro del CPU de las Oficinas de la Dirección Jurídica del GAMS, en un plazo de cinco (5) días.

**Art. 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. .

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

